REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA – MAGDALENA

Referencia: Proceso de Expropiación.
Rad. N° 47189-31-53-002-2021-00025-00.
Demandantes: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS-
Demandado: FARIDE SAAD DOMÍNGUEZ.

Ciénaga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Mediante auto del 8 de abril de 2.021, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, señalando a la parte demandante los defectos de que adolecía y concediéndole un término de cinco días para que procediera a subsanarlos.

Vencido el plazo referido, la parte actora guardó silencio, por lo cual se impone el rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Expropiación instaurada por INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS contra FARIDE SAAD DOMÍNGUEZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**[1]**;** ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co o a través del aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado**[2]**,** acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de

[1] **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga; https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47**
[2] **www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co**

noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Electrónica
ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CIENAGA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30f9004ce2291ab77dcd460f23ed13b2a0fab9215f9f1cb9690e8f3ccec208bc
Documento generado en 27/04/2021 10:33:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica